

Alcaide  
 Simon  
 Alonso  
 Jacobo  
 Diego  
 Juan  
 Pedro  
 Canales

En esta villa a diez y nueve de Mayo de mil  
 ochocientos cuarenta y tres, reunidos en un  
 pleno Capitulo de S. M. el Ayuntamiento de Burgos  
 por un el secretario de S. M. el Sr. D. Juan  
 de los Rios, acordados el contenido de los Real  
 Cédulas de 12 de Mayo y 17 de este mes de Mayo de 1803  
 de 1809 y 1810.

Y a un ofo del Sr. Alcaide de Burgos de  
 fecha de 12 de corriente manifestando que en  
 la memoria de Burgos de Burgos de 1803 se le  
 bajado el debito a esta villa por la contribucion  
 venida municipal el año 1807 la cantidad  
 de 7576 Rs. por faltado aprobado por el  
 Ayuntamiento en 7 de mismo de este año de 1805  
 a 1809, y por cuanto por la expresada contribucion  
 venida de Burgos no se adeuda tanta cantidad  
 de como se pide y para no comprometer  
 a la villa el pagar a liquidar con  
 aquellas oficinas los años de 1806 de  
 1807 y 1808 por su contribucion ordinaria  
 y ordinaria.

Y a un ofo del Sr. Alcaide de Burgos  
 de fecha de 12 de corriente manifestando haber  
 acordado expedir una cedula ejecutiva  
 por el Sr. ministro de este año y encargando  
 que se proceda a la recaudacion de la contribucion  
 a los años de 1806 de 1807 y 1808 en  
 cuyo fin habia ofendido a los Ayuntamientos  
 respectivos, mandando para que se usen  
 todas las energias y facultades de cooperacion  
 facultadas para el auxilio y auxilio de la autoridad  
 del Sr. Presidente y de el Sr. de reintegro a los  
 Ayuntamientos de los Ayuntamientos, a cuyo efecto se mandó

En

